**MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN**

DECRETO N° 3671-4

VILLA CONSTITUCION, 04 NOV. 2026

VISTO:

El contrato de obra suscrito entre esta municipalidad y el Sr. Oropeza Néstor Damián, D.N.I. N° 31.818.609, CUIT 20-31818609-0, con domicilio en calle J. Luzuriaga N° 1337 de la ciudad de Villa Constitución; y

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra en el marco del Requerimiento N° 39.919;

Que, mediante el mismo, LA CONTRATISTA" se obliga a realizar las siguientes tareas: a) Instalación de aire acondicionado tipo Split hasta 3 metros de caño hasta 3.500 frigorías (4); b) Instalación de aire acondicionado tipo Split hasta 3 metros de caño hasta 4.500 frigorías (4); c) Instalación de aire acondicionado tipo Split hasta 3 metros de caño hasta 6.000 frigorías (4); d) Desinstalación de aire acondicionado tipo Split, no al vacío, hasta 3.500 frigorías (8); e) Desinstalación de aire acondicionado tipo Split, no al vacío, hasta 6.000 frigorías (9); f) Extensión de cañería por metro hasta 3.500 frigorías (6); g) Extensión de cañería por metro hasta 6.000 frigorías (3); h) Limpieza de filtros y rodillos hasta 6.000 frigorías (15); i) Cambio de plaqueta en aire Split hasta 6.000 frigorías (5); j) Forrado de caños por metro hasta 6.000 frigorías (10); k) Carga de gas hasta 3.500 frigorías (8); l) Carga de gas hasta 4.500 frigorías (6); m) Carga de gas hasta 6.000 frigorías (6); n) Cambio de capacitor hasta 3.500 frigorías (5); ñ) Cambio de capacitor hasta 6.000 frigorías (5); todo ello con provisión de materiales, personal, maquinas, herramientas, vehículos, medidas de seguridad, limpieza, y personal técnico

Que corresponde dictar la respectiva medida de gobierno;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Ejecútese el contrato de obra suscrito entre esta municipalidad y el **Sr. Oropeza Néstor Damián, D.N.I. N° 31.818.609, CUIT 20-31818609-0,** con domicilio en calle J. Luzuriaga N° 1337 de la ciudad de Villa Constitución, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial

C.P MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

**Anexo Dcto. N°** 3671

## CONTRATO DE OBRA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, CUIT 30-99903505-8,** representada en este acto por su Intendente Municipal, Prof. Jorge R. Berti, por el Secretario de Ordenamiento Territorial, Ing. Agrim. Héctor Felipe Rodríguez y por el Secretario de Finanzas y Administración, CP Mauro Puccini, con domicilio en Avenida San Martin N° 1218 de la ciudad de Villa Constitución, por una parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra el **Sr. NÉSTOR DAMIÁN OROPEZA, D.N.I. N° 31.818.609, CUIT 20-31818609-0,** argentino, mayor de edad, con domicilio en calle J. Luzuriaga N° 1337 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, en adelante "LA CONTRATISTA", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE OBRA –mantenimiento de aires acondicionados en inmuebles municipales- en el marco del Requerimiento N° 39919/2026 el que se regirá por el mismo y bajo las modalidades y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodriguez
Sec. Ordenamiento Territorial

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

**PRIMERA:** OBJETO: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar las siguientes tareas: ***a)*** Instalación de aire acondicionado tipo Split hasta 3 metros de caño hasta 3.500 frigorías (4); ***b)*** Instalación de aire acondicionado tipo Split hasta 3 metros de caño hasta 4.500 frigorías (4); ***c)*** Instalación de aire acondicionado tipo Split hasta 3 metros de caño hasta 6.000 frigorías (4); ***d)*** Desinstalación de aire acondicionado tipo Split, no al vacío, hasta 3.500 frigorías (8); ***e)*** Desinstalación de aire acondicionado tipo Split, no al vacío, hasta 6.000 frigorías (9); ***f)*** Extensión de cañería por metro hasta 3.500 frigorías (6); ***g)*** Extensión de cañería por metro hasta 6.000 frigorías (3); ***h)*** Limpieza de filtros y rodillos hasta 6.000 frigorías (15); ***i)*** Cambio de plaqueta en aire Split hasta 6.000 frigorías (5); ***j)*** Forrado de caños por metro hasta 6.000 frigorías (10); ***k)*** Carga de gas hasta 3.500 frigorías (8); ***l)*** Carga de gas hasta 4.500 frigorías (6); ***m)*** Carga de gas hasta 6.000 frigorías (6); ***n)*** Cambio de capacitor hasta 3.500 frigorías (5); ***ñ)*** Cambio de capacitor hasta 6.000 frigorías (5); todo ello con provisión de materiales, personal, maquinas, herramientas, vehículos, medidas de seguridad, limpieza, y personal técnico en un todo de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y las

especificaciones contenidas en los pliegos, los cuales "LA CONTRATISTA" declara conocer y aceptar sin reservas. Los equipos de aire acondicionado serán provistos por "LA MUNICIPALIDAD" según especificaciones de pliego.-

**SEGUNDA:** INTEGRACIÓN CONTRACTUAL: Para cualquier cuestión no prevista en el presente, serán de aplicación Pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas y demás anexos integrantes del concurso de precios.-

**TERCERA: :** MONTO DE LA OBRA, FORMA DE PAGO Y CONDICIONES: El precio total de la obra es de **$10.005.000 (pesos diez millones cinco mil)**, IVA incluido. El monto referido será abonado de acuerdo a las certificaciones sucesivas aprobadas por "LA MUNICIPALIDAD", pagándose a los treinta (30) días de la presentación de las mismas conjuntamente con la factura correspondiente. Los montos unitarios se encuentran previstos en el requerimiento. "LA MUNICIPALIDAD" exigirá presentación, a los fines de habilitar los pagos, de: ***(a)*.-** Copias de Pólizas activas y recibos y/o constancias de pago del seguro de responsabilidad civil contratado (según el requerimiento manifestado en la cláusula decima) y copia certificada de recibo de pago de seguro ART de los trabajadores; ***(b)*.-** Informe del equipamiento y/o maquinarias afectadas a la ejecución del servicio si las hubiera; ***(c)*.-** Copia de Constancia y recibo de pago de alta temprana y presentación, pago de formulario Nro. -931- y cualquier otra obligación fiscal que corresponda a la "LA CONTRATISTA" según su actividad. Los requerimientos, exigencias y presentaciones ut supra expresadas en la presente cláusula solo podrán ser dispensadas por "LA MUNICIPALIDAD" mediante acto administrativo expreso, caso contrario de no cumplimentarse las exigencias establecidas en la presente podrá efectuarse la retención del pago.-

**CUARTA:** PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de la obra será hasta agotar la totalidad de los trabajos consignados en la cláusula primera, a demanda de cada sector.-

**QUINTA:** PROHIBICIONES: Se deja expresamente establecido que los trabajos objeto del presente contrato de OBRA deberán ser ejecutados indefectiblemente por los trabajadores de "LA CONTRATISTA", quedando

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

expresamente prohibido cualquier tipo de subcontratación y/o contratación de operarios que no sean integrantes y/o dependientes de la misma sin previo aviso y aceptación por parte de "LA MUNICIPALIDAD". Asimismo, "LA CONTRATISTA" no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato sin expreso consentimiento de "LA MUNICIPALIDAD".-

**SEXTA:** INFORME SOBRE TRABAJADORES AFECTADOS A SERVICIO: "LA CONTRATISTA" deberá presentar un informe de los trabajadores que hayan prestado el servicio en el día inmediatamente anterior, siempre que le sea requerido por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y/o quien esta designe.-

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

**SÉPTIMA:** FACULTAD DE CONTRALOR: "LA MUNICIPALIDAD" a través de su personal técnico inspeccionará y controlará la buena realización de los trabajos requeridos.-

**OCTAVA:** RESPONSABILIDAD: "LA CONTRATISTA" será responsable en todos los casos, de los daños y perjuicios ocasionados a personas y/o cosas por sus agentes y obreros, o por las herramientas y equipos de las que estos se valgan, con motivo de la prestación del servicio contratado, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a reclamación alguna a "LA MUNICIPALIDAD", y liberando a esta ultima de toda responsabilidad, en el sentido más amplio, aún por los daños causados por el caso fortuito o la fuerza mayor. -

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial

**NOVENA:** SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL: "LA CONTRATISTA" no solo se obliga a cumplir con las leyes sociales e impositiva y seguro de ART, sino además a
presentar listado de personal afectado a la ejecución de la obra, debiendo contratar obligatoriamente un seguro de Accidentes Personales cuya cobertura por muerte, invalidez y asistencia médica y farmacéutica sea de un monto dinerario no menor a Pesos Setenta y Ocho Millones Quinientos Mil con 00/100 ($78.500.000,00) por cada uno de ellos y en beneficio de "LA MUNICIPALIDAD", no pudiendo en su caso prestar servicio quien no posea alta en la póliza pertinente. Asimismo "LA CONTRATISTA" deberá contratar un seguro de responsabilidad civil hacia terceros, sobre vehículos y equipos

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

afectados al servicio para la ejecución del mismo en un plazo no mayor de 48 hs. desde su interpelación siendo causal de rescisión contractual su no cumplimiento.-

**DÉCIMA:** PENALIDADES: En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente contrato, "LA CONTRATISTA" será objeto inicialmente de un descuento de un diez por ciento (10%) en el precio total de la obra. Un segundo incumplimiento registrado será penalizado con una reducción de un veinticinco por ciento (25%) en el precio total de la obra. Un tercer incumplimiento habilita a la rescisión contractual con más los rubros que dicho distracto diere lugar a reclamación.-

**DÉCIMA PRIMERA:** DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: Cuando "LA CONTRATISTA" invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la obra, deberá expresarlo por escrito a "LA MUNICIPALIDAD". En caso de resultar aceptada la justificación se prorrogará el plazo de ejecución de la obra en igual tiempo al que se mantuvieron las causas que lo justifiquen. Las demoras no justificadas y otros incumplimientos darán lugar al esquema de sanciones previstas en el pliego licitatorio y contrato.-

**DÉCIMA SEGUNDA:** INTERRUPCIÓN: En caso de interrupción injustificada de la ejecución de la obra, "LA MUNICIPALIDAD" procederá a realizar por sí o por terceros la misma a costa de "LA CONTRATISTA", sin perjuicio de sus facultades de resolución por incumplimiento del mismo. "LA MUNICIPALIDAD" también se encuentra facultada para rescindir sin causa el presente contrato, previo preaviso a "LA CONTRATISTA" por un plazo no inferior a quince días.-

**DÉCIMA TERCERA:** COMPETENCIA Y DOMICILIO LEGAL: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitase a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la Jurisdicción de la Cámara Nro. 2 Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, constituyendo domicilio a los efectos legales: "LA MUNICIPALIDAD" en Avenida San Martín N° 1.218 de la ciudad de Villa Constitución; y "LA CONTRATISTA" en J. Luzuriaga N° 1337 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe. Cualquier cambio

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

autorizado solo dentro del radio de esta ciudad, será válido a partir de su comunicación fehaciente.-

En prueba de conformidad de las partes, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Constitución, a los días del mes de octubre de 2.026, recibiendo cada una de ellas el suyo en este acto.----------

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal